

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, Valle veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2746
Radicado:	76001311001220210044100
Proceso:	EJECUTIVO DE COSTAS
Demandante:	JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO
Demandado:	ALVARO HERNANDO IGLESIAS AYALA
Tema y Subtema:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE COSTAS, presentada por el señor MAURICIO PELAEZ a través de apoderado, en contra del señor ALVARO HERNANDO IGLESIAS AYALA, para el cobro de las costas establecidas como agencias en derecho aprobadas dentro del proceso judicial Filiación Extramatrimonial que curso bajo el radicado 760013110012-2018-00478-00, mediante Sentencia de Primera Instancia número 191 calendada del 24 de septiembre de 2021, en esta instancia judicial.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que para que proceda el cobro de las agencias en derecho fijadas en la sentencia proferida en el proceso bajo el radicado 2018-00478, las mismas deben ser incluidas en la liquidación de costas, liquidación que deberá aprobarse de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP, el despacho rechazará la presente demanda ejecutiva, atendiendo que revisado el citado proceso, aún no se evidencia la respectiva aprobación de la liquidación de costas, a lo que se procederá en el expediente respectivo. Por lo anterior, se ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 1. del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva de costas presentada por el señor MAURICIO PELAEZ a través de apoderado judicial, en contra del señor ALVARO HERNANDO IGLESIAS AYALA, de conformidad con el artículo 90 inciso 1. del CGP, y por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA**  
Juez

(3)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b1a2dc22d88c70db8248af5a129220c6e7778ccc12bf393224ec92978aba17**

Documento generado en 24/11/2021 06:51:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>